

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 0076 00

Subsanada en legal forma la demanda, como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, en tal virtud, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO dentro del PROCESO EJECUTIVO a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra EDGAR ENRIQUE RODRIGUEZ SARMIENTO por las siguientes cantidades:

Pagaré Nro.7775009513.

- A. Por concepto de capital insoluto, la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$52'805.182).
- B. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el capital incluido en el numeral anterior, liquidados desde el 7 de enero de 2022.
- C. Por concepto de INTERESES DE PLAZO la suma de CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$5.036.488), adeudados desde el 06 de agosto de 2021 al 06 de enero de 2022.

Pagaré Nro.207419328532-207419330240

D. Por concepto de capital INSOLUTO la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$46.650.950) suma esta adeudada desde el 06 de enero de 2022.

¹ Estado electrónico del 31 de marzo de 2022

E. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el capital incluido en el numeral anterior, liquidados desde el 7 de enero de 2022.

F. Por concepto de INTERESES DE PLAZO la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$4.669.959), adeudados desde el 04 de junio de 2021 al 06 de enero de 2022.

Pagaré Nro.207419328532-207419330240

G. Por concepto de capital, la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$44.453.159), suma adeudada desde el 06 de enero de 2022.

H. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el capital incluido en el numeral anterior, liquidados desde el 7 de enero de 2022.

I. Por concepto de INTERESES DE PLAZO la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. (1.476.669), adeudados desde el 04 de octubre de 2021 al 06 de enero de 2022.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ofíciase a la Administración de Impuestos Nacionales, dando cuenta de la presente acción.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso y teniendo en cuenta el artículo 8 y concordantes del Decreto 806 de 2020; requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague a la actora las sumas adeudadas; o, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago podrá proponer excepciones de mérito. Remítanse el traslado de la demanda como corresponde.

Se requiere a la parte actora y a su apoderado para que mantengan íntegro, inalterado y en buen estado el título valor objeto de la presente acción ejecutiva y

así mismo, deberá estar disponible para el momento en que la Judicatura requiera su exhibición, en el curso del proceso.

Se reconoce personería a la abogada CAROLINA VÉLEZ MOLINA como apoderada de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17279af5c83f1a0543386a661f9e9850e9025c73d82baecf2b418fb9ee69b597**

Documento generado en 30/03/2022 07:10:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>